

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTES: KALHIAC FERNANDA APONTE GARCÍA
DEMANDADO: JUSTINIANO MURILLO MONTAÑO
RADICACIÓN No: 76001-31-10-005-2019-00542-00.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 993**

Cali, 28 de agosto de 2020

Se recibe escrito enviado por el ejecutado en nombre propio, informando al Despacho que conoce la providencia que libró mandamiento de pago, solicitando se tenga notificado, conforme los parámetros del artículo 301 del CGP; por lo anterior se le tendrá por notificado por conducta concluyente.

De otro lado, no allegó poder otorgado por el ejecutado para ser representado por profesional en derecho, y atemperándose a la sentencia No. STC-734-2019 de la Corte Suprema de Justicia, Sala Casación Civil, MP. AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO se le indicará a la parte interesada que deberá constituir apoderado judicial para elevar las peticiones al presente proceso, toda vez que requiere de derecho de postulación.

En mérito de lo expuesto el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la comunicación que fue allegada a través del correo electrónico institucional.

SEGUNDO: TENER al señor JUSTINIANO MURILLO MONTAÑO notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto que libró mandamiento de pago. Se advierte a la parte demandada que cuenta con tres días para retirar las copias del traslado de la demanda en la secretaría del Juzgado vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado de la demanda. (Art. 91 C.G.P.).

TERCERO: INFÓRMESELE al demandado señor JUSTINIANO MURILLO MONTAÑO que deberá constituir apoderado judicial para elevar las peticiones al presente proceso, toda vez que requiere de derecho de postulación

Notifíquese

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTES: KALHIAC FERNANDA APONTE GARCÍA
DEMANDADO: JUSTINIANO MURILLO MONTAÑO
RADICACIÓN No: 76001-31-10-005-2019-00542-00.

Código de verificación:

c9afd8d6032177a27f3ea98af3eed26c5f8e27c3cd8f56c74cd994ce70510d22

Documento generado en 28/08/2020 02:36:20 p.m.